

Expte. 13-05059399-6 ESCUDERO Rosana
Miriam C. GOBIERNO DE LA PROVIN-
CIA DE MENDOZA p/ Acción Procesal
Administrativa"

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homologa-
ción se pretende, se desprende que el mismo recae sobre derechos disponibles;
que no se encuentra comprometido el orden público; y que tampoco media opo-
sición de Fiscalía de Estado.

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y
atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de
métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg.
Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 9 de febrero de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjuvante Civil
Procuración General